



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG 013/2014

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL
INFORME FINAL QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 007624

13.MAY2014

13:25

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe Final N° 31, de 2013, debidamente aprobado, para verificar la efectividad de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones y atender los requerimientos sobre auditoría a Programas de Atención Primaria de Salud, en la Municipalidad de San Antonio.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
Contralor Regional Valparaíso
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
SAN ANTONIO



UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de San Antonio

Número de Informe: 31/2013
13 de mayo del 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG N° 013/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 31
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA A
PROGRAMAS DE ATENCIÓN PRIMARIA
DE SALUD, EN LA MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO.

VALPARAÍSO, 13 MAYO 2014

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 31, de 2013, sobre Auditoría a Programas de Atención Primaria de Salud, en la Municipalidad de San Antonio, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Héctor Carocca Pizarro.

Se debe consignar que la entidad no remitió la documentación requerida en el informe final respectivo, dentro de los plazos allí establecidos, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe fueron obtenidos durante la ejecución de la auditoría de seguimiento.

Los antecedentes recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I - 2 Falencias en los registros de los beneficiarios	<p>Se constataron errores de digitación en la base de registros de los cuidadores y beneficiarios, del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, afectando la confiabilidad de la información proporcionada por la Dirección de Salud de la Municipalidad de San Antonio.</p> <p>Al respecto, el municipio señaló que se instruirá a la encargada de ese programa para que solicite copia de la cédula de identidad de los cuidadores para evitar errores en la digitación y en la emisión de los cheques respectivos. Además, designará un encargado para el componente de visitas domiciliarias y un encargado del componente estipendio que a su vez, hará las validaciones de los pacientes en las planillas.</p>	<p>La entidad adjuntó el memorándum N° 20, de 15 de octubre de 2013, en el cual la encargada comunal del referido programa, doña Mindy Araya Meléndez, informa a los directores de los establecimientos de salud la implementación de medidas para el correcto registro de los beneficiarios y cuidadores del programa, en la mencionada base de datos.</p> <p>Además, acompañó a su contestación los memorándums remitidos por los directores de los centros de salud de la comuna, informando la designación de un encargado para el componente de visitas domiciliarias y otro para el componente de estipendios.</p>	<p>Los antecedentes aportados por la entidad acreditan las medidas comprometidas por la autoridad edilicia.</p>	<p>Conforme a lo expuesto, se da por subsanada la observación.</p>
II - 1.1 Ingresos	<p>Las transferencias percibidas por \$ 60.764.219, para el 2012, se contabilizaron en la cuenta contable extrapresupuestaria 214-05-38-000, "Convenio resolutivez estipendios", vulnerando lo establecido en el artículo 4° del decreto ley N° 1.263, de 1975, el que señala que todos los ingresos que perciba el Estado deben reflejarse en el presupuesto del sector público, salvo que una disposición legal establezca lo contrario.</p> <p>Es preciso señalar que las entidades receptoras tienen la obligación de imputar las transferencias percibidas como ingresos presupuestarios, debiendo reflejarse dichos recursos en el presupuesto del Área de Salud Municipal, en el subtítulo 05, ítem 03, asignación 006 y ejecutarse e informarse en la cuenta 115.05.003.006.002, según lo indicado en el dictamen N° 18.100, de 2011, de Contraloría General de la República.</p>	<p>La entidad edilicia señala que instruyó al personal encargado de contabilidad para que registre la imputación donde corresponde. Adjunta el memorándum N° 2, de 13 de enero de 2014, de la jefa de finanzas del departamento de salud, quién solicita a la encargada de contabilidad y convenios de ese departamento, que debe efectuar la imputación de los ingresos y gastos en las cuentas presupuestarias correctas.</p> <p>Acompaña el comprobante contable de traspaso N° 335, de 31 de diciembre de 2012, que corrige las contabilizaciones de los ingresos percibidos durante el año 2012.</p>	<p>De la revisión de los antecedentes proporcionados, se constató la correcta regularización de los ingresos, imputándolos en la cuenta 115-05-03-006-002-052 Convenio Cuidadores Pacientes Postrados, con abono a la cuenta de ingresos patrimoniales 441-03 Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.</p>	<p>De acuerdo a las medidas adoptadas e informadas por el municipio, se subsana la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II - 1.2.1 Imputación contable	<p>Se verificó que la totalidad de los pagos de estipendios de los cuidadores fueron registrados en la cuenta contable extrapresupuestaria 114-05-38, vulnerando lo establecido en el punto N° 2, del capítulo IX, de la resolución exenta N° 47, de 2012, que prevé que el gasto que irroge el programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-06.</p> <p>La autoridad comunal informa que se tomarán medidas correctivas para el ejercicio contable del año 2013.</p>	<p>El ente auditado remitió el memorándum N° 2, de 13 de enero de 2014, mediante el cual la jefa de finanzas del departamento de salud informa a la encargada de contabilidad y convenios de ese departamento, efectuar la imputación de los ingresos y gastos en las cuentas presupuestarias adecuadas.</p> <p>Acompaña el comprobante contable de traspaso N° 334, de 31 de diciembre de 2012, que corrige las contabilizaciones de los gastos efectuados durante el año 2012.</p>	<p>Revisados los antecedentes, se verificó la efectiva regularización de los registros objetados, imputándose los gastos realizados a la cuenta de acreedores presupuestarios 215-24-01-999 Otras Transferencias al Sector Privado, con cargo a la cuenta de gastos patrimoniales 541-01 Transferencias Corrientes al Sector Privado.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que los gastos del referido programa debieron contabilizarse por su naturaleza en las cuentas de acreedores presupuestarios y de gastos patrimoniales correspondientes.</p>	<p>En consideración a las medidas informadas se da por subsanada la observación.</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado, en lo sucesivo el municipio deberá contabilizar los desembolsos del referido programa, de acuerdo a la naturaleza del gasto.</p>
II - 1.2.2 - a) Duplicidad de pagos	<p>El departamento de salud pagó 2 veces el estipendio a la cuidadora Sandra León Solís, por el período comprendido entre octubre y diciembre de 2012, mediante los cheques N°s 25179 y 25235, cada uno por \$ 67.542, consignados en el decreto de pago N° 231, de 4 de febrero de 2013.</p> <p>El municipio informa que la cuidadora ya no cumple esa función, por lo cual la encargada comunal del programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa reintegrará dicho monto al Servicio de Salud Valparaíso San Antonio -SSVSA-.</p>	<p>La entidad expresó que doña Mindy Araya Meléndez, encargada del referido programa, reintegró los \$ 67.542.</p> <p>Adjuntó a su contestación el comprobante de ingreso municipal N° 286, de 24 de diciembre de 2013, el registro de la transferencia realizada por doña Mindy Araya a la cuenta corriente N° 65016327, Municipalidad de San Antonio - Salud, del Banco BCI, el decreto de pago N° 2.903, de 26 de diciembre de 2013, y el decreto alcaldicio N° 10.403, de la 2013, en el cual se detallan los montos reintegrados.</p>	<p>Analizados los antecedentes proporcionados por el municipio, se verificó el reintegro de \$ 67.542, al SSVSA.</p>	<p>En razón de las medidas adoptadas por esa entidad, se subsana la observación.</p>
II - 1.2.2 - b) Pagos a cuidadores con pacientes fallecidos	<p>Se verificó que mediante los decretos de pagos N°s 1.458, de 26 de julio de 2012, y 231, de 4 de febrero de 2013, se pagó \$ 22.514 a la cuidadora Luz Pailamilla Araya, por febrero de 2012, en circunstancias que el paciente a su cargo falleció el 20 de enero de esa anualidad, y a la cuidadora Digna Pardo Mella, se pagó \$ 45.028, por el período de noviembre y diciembre de 2012, sin embargo, el paciente había fallecido el 3 de octubre de ese año.</p> <p>Asimismo, se determinó que se encuentra pendiente el pago \$ 22.514, a la cuidadora María Fariás Martínez.</p>	<p>La entidad expresó que doña Mindy Araya Meléndez, encargada del referido programa, reintegró los \$ 67.542.</p> <p>Adjuntó a su contestación el comprobante de ingreso municipal N° 286, de 24 de diciembre de 2013, el registro de la transferencia realizada por doña Mindy Araya a la cuenta corriente N° 65016327, Municipalidad de San Antonio - Salud, del Banco BCI, el decreto de pago N° 2.903, de 26 de diciembre de 2013, y el decreto alcaldicio N° 10.403, de 2013, en el cual se detallan los montos reintegrados.</p> <p>Respecto de la situación de doña María Fariás Martínez, la municipalidad indicó que ésta se desempeñó por tres meses en el referido cargo y que debido a un error de digitación se registró un mes adicional.</p>	<p>De la revisión de los antecedentes proporcionados por la entidad, se acreditó el reintegro de \$ 67.542, al SSVSA.</p> <p>En relación a lo adeudado a la cuidadora María Fariás Martínez, el 17 y 20 de abril de 2014, se visitó el municipio, y se revisaron los reportes del Sistema Nacional de Información de Cuidadores de Pacientes con Discapacidad Severa, del Ministerio de Salud, acreditándose lo informado por el municipio.</p>	<p>En atención a las medidas adoptadas y a las verificaciones realizadas, se subsana la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II - 1.2.2 - c) Error de cálculo	Se constató que el departamento de salud calculó incorrectamente el estipendio de doña Mercedes Cabezas Lauhere y Rebeca Martínez Farías, pagando a cada una \$ 67.593, por el período comprendido entre julio, agosto y septiembre de 2012, no obstante el monto mensual establecido en la resolución exenta N° 534, de 2012, que autorizó el convenio, es \$ 22.514.	La entidad adjuntó el comprobante de ingreso municipal N° 286, de 24 de diciembre de 2013, y el registro de la transferencia realizada a la cuenta corriente N° 65016327, Municipalidad de San Antonio - Salud, del Banco BCI. Además, agregó el decreto de pago N° 2.903, de 26 de diciembre de 2013, y el decreto alcaldicio N° 10.403, de 26 de diciembre de 2013, en el cual se detallan los montos reintegrados.	De la revisión de los antecedentes aportados se verificó el reintegro al SSVSA.	Los antecedentes aportados por esa municipalidad, permiten subsanar la observación.
II - 1.2.2 d) Pacientes que no registran formulario o no cumplen con el puntaje del Índice de Barthel	Analizadas 14 fichas de los pacientes, se determinó que no poseían el Índice de Barthel, y otros registraban un puntaje superior a 35 puntos, advirtiéndose que a sus cuidadores se les pagó la suma total de \$ 2.318.942, incumpliendo lo estipulado en el ítem V, letra b), de la resolución exenta N° 47, de 2012, que prevé que el índice de Barthel debe ser menor o igual a 35 puntos para realizar el pago de estipendios. La municipalidad expresa que en el 2012 existía un número de pacientes evaluados según el índice de Katz (antiguo instrumento de evaluación de dependencia utilizado dentro del programa de atención domiciliaria), y al reemplazarse por el Índice de Barthel no necesariamente los pacientes calificaron dentro de la misma categoría.	La municipalidad adjuntó las actas de las reuniones realizadas el 30 de septiembre de 2013, el 16 de enero y el 10 de marzo de 2014, junto con el listado de asistentes. Además, acompañó la presentación expuesta al equipo de trabajo.	Con el propósito de corroborar las medidas correctivas informadas, durante la visita efectuada a la entidad, se revisaron las fichas clínicas de pacientes, constatándose que todas mantenían el Índice de Barthel.	En atención a la documentación proporcionada por la entidad y a las verificaciones realizadas, se subsana la observación.
II - 1.2.2 - f) Ausencia de cartas de compromiso de cuidadores	Se constató que algunas fichas no acompañaban las cartas de compromiso suscritas entre el cuidador y el responsable del equipo de salud, situación que contraviene lo dispuesto en el capítulo IV letra b) de la resolución exenta N° 47, de 2012, que establece que las personas que realicen la función de "Cuidador" deberán suscribir mediante documento los "Compromisos" que adquieren.	La autoridad edilicia señaló que en las reuniones realizadas con el equipo de trabajo encargado del programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa se enfatizó respecto de la emisión de las respectivas cartas de compromiso. Acompañó el oficio N° 13, de 21 de abril de 2014, en el cual la encargada comunal del programa informa a los directores de los establecimientos de salud sobre el cumplimiento de la mencionada obligación.	Los antecedentes aportados por el ente auditado acreditan que éste adoptó medidas para subsanar el hecho objetado.	Conforme lo anterior, se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">X</p> <p>II - 1.3 Rendición</p>	<p>Mediante la resolución exenta N° 3.551, de 2012, el SSVSA aprobó la modificación del convenio suscrito con la Municipalidad de San Antonio, estableciéndose en éste que se financiarían 2.371 cupos de cuidadores y se cubriría el déficit de años anteriores.</p> <p>Al respecto, se determinó que la dirección de salud pagó estipendios a 2.351 cuidadores, quedando un remanente sin ejecutar de \$ 405.152 equivalentes a 20 cupos.</p> <p>Cabe agregar, que de los \$ 60.764.219 transferidos por el SSVSA durante el 2012, para la ejecución del programa de atención domiciliaria a personas con dependencia severa, existe un remanente de \$ 7.788.677 que no había sido restituido a ese servicio de salud, a la fecha de la auditoría.</p> <p>Por otra parte, del análisis de las rendiciones de cuentas efectuadas por el departamento de salud correspondiente al año 2011, se observó que éste mantiene un remanente de \$ 3.654.921, monto que tampoco ha sido restituido a ese servicio de salud.</p>	<p>La municipalidad expresó que reintegró los remanentes de 2012, por \$ 8.193.829 y de 2011, por \$ 3.654.921, lo que asciende a \$ 11.443.598.</p> <p>Adjunta el oficio N° 43, de 9 de enero de 2014, de la Municipalidad de San Antonio dirigido al SSVSA, indicando la devolución, mediante el cheque N° 29254, de la Cuenta corriente N° 65016327, de la Municipalidad de San Antonio - Salud, del Banco BCI, junto con el decreto de pago N° 2.903, de 26 de diciembre de 2013.</p> <p>Por último, adjuntó el decreto alcaldicio N° 10.403, de 26 de diciembre de 2013, en el cual se detallan los montos reintegrados.</p>	<p>Los documentos adjuntos acreditan el reintegro requerido por esta Contraloría Regional.</p>	<p>Conforme lo anterior, se subsana la observación.</p>
<p>II - 2.1 Ingresos</p>	<p>El departamento de salud contabiliza las transferencias recibidas del SSVSA en la cuenta contable N° 115-05-03-006-002-012 "Convenio Reforzamiento Odontológico", en la cual se registran los ingresos de todos los programas odontológicos que ejecuta ese departamento, a saber: Ges 60 años, Odontológico embarazadas, Dental niños 6 años y Odontológico Integral, lo que no permite llevar un adecuado control de los citados recursos.</p> <p>La autoridad edilicia, manifiesta que se realizarán las correcciones para el ejercicio contable 2014, registrando las imputaciones de acuerdo a cada componente que estipula el convenio respectivo.</p>	<p>El municipio adjuntó el balance presupuestario de ingresos al 31 de marzo de 2014, en donde aparece el detalle de las cuentas creadas por el área de contabilidad del departamento de salud, para el registro separado de los ingresos por programa.</p>	<p>Revisados los antecedentes se constató que al 30 de marzo de 2014, los recursos han sido contabilizados en las nuevas cuentas, a saber:</p> <p>Odontológico Familiar, que incluye embarazadas y niños 6 años, es el código 115-05-03-006-002-005, Odontológico Integral 115-05-03-006-002-056, Ges Odontológico Preventivo 115-05-03-006-002-057 y Ges Odontológico del Adulto 115-05-03-006-002-058.</p>	<p>En virtud de las medidas adoptadas, se subsana la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II - 2.2.1 Registro contable	Se observó que los gastos asociados al convenio Reforzamiento Odontológico, son contabilizados en forma global, sin especificar el programa odontológico al que corresponden, en el caso de los insumos dentales éstos son imputados a la cuenta contable N° 215-22-04-005-000 denominada "Insumos Dentales Convenio" y en el caso de los honorarios en la cuenta N° 215-21-03-001-003 "Honorarios Reforzamiento Odontológico", lo que dificulta el control de los fondos dispuestos para fines específicos.	La municipalidad adjuntó el balance presupuestario de gastos al 31 de marzo de 2014.	De la revisión de los antecedentes proporcionados se verificó que la cuenta 215-21-03-001-003 "Honorarios Reforzamiento Odontológico", se desagregó en 4 sub-cuentas de honorarios, denominadas Ges Odontológico Familiar 215-21-03-001-030-001, Odontológico Integral 215-21-03-001-030-002, Ges Odontológico Preventivo 215-21-03-001-030-003 y Ges Odontológico Adulto 215-21-03-001-030-004. Respecto de la cuenta 215-22-04-005-000 "Insumos Dentales Convenio", se constató el mismo procedimiento, desagregándose en 4 sub-cuentas de insumos, de la siguiente manera: Ges Odontológico Familiar 215-22-04-005-025-001, Odontológico Integral 215-22-04-005-025-002, Odontológico Preventivo 215-22-04-005-025-003 y Odontológico Adulto 215-22-04-005-025-004.	En razón de las medidas adoptadas por la entidad, se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>II - 2.2.2 Adquisiciones de insumos</p>	<p>Se constató mediante los comprobantes de egresos N°s 1.736, 1.799, 2.001, 2.147 y 2.313, todos de 2012, que el departamento de salud pagó insumos dentales por un total de \$ 2.952.147, observándose que éstos no especifican el programa odontológico. Sobre la materia, cabe recordar que esta Contraloría Regional determinó que la entidad debía implementar un sistema de control que permita identificar los gastos incurridos en cada uno de los programas en ejecución.</p> <p>Además, se advirtió que mediante los decretos de pago Nos 1.835, 2.873 y 2.898, todos de 2012, el departamento de salud pagó \$ 5.080.000 por prótesis dentales a pacientes que no pertenecen al Programa Odontológico Integral, sino que al Programa de Atención Odontológica Integral para Mujeres y Hombres de Escasos Recursos -MHER- y el Programa GES 60 años.</p> <p>Respecto a este punto, esta Sede Regional determinó que la entidad debía prorratear los insumos adquiridos por programa y rendirlos a éstos, junto con rectificar la rendición de cuentas reintegrando al SSVSA la suma indebidamente informada.</p>	<p>La municipalidad señaló, que la compra de las prótesis dentales para pacientes del programa MHER y GES 60 años está definida en el concepto de alta integral que incluye la rehabilitación; descrito en las guías clínicas y protocolos que sustentan técnicamente al programa GES. Además, indicó que en la cláusula quinta del convenio "Programa Odontológico Integral" para el año 2012, en el componente N° 3, establece la atención odontológica para pacientes del programa MHER.</p> <p>Acompaña el listado de pacientes beneficiados, según el comprobante de egreso de pago al laboratorio dental y su respectivo programa.</p>	<p>De la revisión de los antecedentes aportados, se verificó que efectivamente la cláusula quinta del referido convenio establece, en el componente N° 3, la atención de pacientes MHER, sin embargo, no se refiere a la atención de beneficiarios del programa GES 60 años.</p> <p>Por otra parte, en relación al pago de insumos dentales, mediante indagaciones realizadas en el Departamento de Salud, se verificó que no se han adoptado medidas que permitan identificar los gastos efectuados en cada uno de los programas.</p>	<p>Conforme a lo anterior, se mantiene la observación.</p>	<p>Esa entidad deberá implementar un sistema de control que permita identificar los gastos incurridos en cada uno de los programas odontológicos, lo que se verificará en una futura fiscalización que se realice sobre la materia.</p>
<p>II - 3.1 Remisión de los comprobantes de ingreso</p>	<p>Se constató que no existe respaldo documental en el departamento de salud que acredite el envío de los comprobantes de ingresos al SSVSA, con el objetivo de verificar el cumplimiento de la remisión de éstos en conformidad a lo establecido en el inciso tercero, punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, mediante validaciones efectuadas en el SSVSA, se advirtió que la entidad edilicia remitió los comprobantes de ingresos respectivos.</p>	<p>El Ente auditado señaló que los ingresos se realizan de acuerdo a lo estipulado en cada convenio.</p> <p>Adjunta a su contestación los siguientes convenios aprobados para el año 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Programa GES Odontológico Familiar. -Programa Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud. -Programa Odontológico Integral. 	<p>Analizados los antecedentes proporcionados, se verificó que se menciona el cumplimiento de la referida resolución N° 759, de 2003, en los convenios.</p> <p>Solicitados los antecedentes de las transferencias del SSVSA a la entidad entre marzo de 2013 y enero de 2014, respecto de los Programas Odontológico Integral y el de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se constató que en el departamento de salud, no se acredita la remisión de los comprobantes a ese servicio de salud.</p>	<p>En conformidad a lo expuesto, corresponde mantener la observación.</p>	<p>La entidad auditada deberá dar cumplimiento a lo señalado en el inciso tercero, punto 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, lo que será verificado en futuras auditorías.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 3.2 Envío y sustento de las rendiciones	Se determinó que las rendiciones enviadas al SSVSA no adjuntan el detalle de los gastos que se rinden, solo se expone en un formato estándar el monto del ingreso y el gasto efectuado en el periodo. Al respecto, la letra b), numeral 3.1, de la citada resolución N° 759, de 2003, establece que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados, situación que no se verifica en la especie.	El municipio expresa que se instruyó al personal responsable de rendiciones de cuentas, remitiendo el Manual de Procedimientos denominado "Control de recursos transferidos desde el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio a las entidades administradoras de salud municipal", aprobado mediante la resolución exenta N° 5.016, de 31 de diciembre de 2013, de ese Servicio de Salud. Acompaña la referida resolución exenta.	De la revisión efectuada al mencionado manual, se constató que en el punto IX, letra b), N° 1, detalla instrucciones sobre rendición de cuentas, conforme a lo indicado en la referida resolución N° 759, de 2003. Requeridos antecedentes sobre la materia, se verificaron las rendiciones de cuenta realizadas entre enero de 2013 y abril de 2014, de los programas en análisis, constatándose que no adjuntan el detalle de los gastos que se rinden y solo se expone en un formato estándar el monto del ingreso y el gasto efectuado en el periodo.	Debido a que se constató la reiteración de lo objetado, se mantiene la observación.	El municipio deberá disponer las medidas necesarias, para dar cabal cumplimiento a la rendición de cuentas conforme a lo establecido en la letra b), numeral 3.1, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, lo que será verificado en una próxima auditoría que se realice sobre la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de San Antonio realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

